Santiago de Cali, 18 de julio de 2019.

No. 4135.010.26.1.125

DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ
Gerente EFFECTIVE SOFTWARE
Nit. 1061782295-3
Calle 5 No. 38 A – 13 Popayán (Cauca)
Teléfono: 3178736068 / 3185222474
e-mail: effectivesoftware1@gmail.com

ASUNTO: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.090

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del articulo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 03 de julio de 2019, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4135.010.32.1.090, ha sido aceptada por parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA CON EL FIN DE DAR SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES EN LA APLICACIÓN SIBICA (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE CALI), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.090, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ	NIT:	1061782295-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Propietario del establecimiento de comercio EFFECTIVE SOFTWARE		
DIRECCIÓN	Calle 5 No. 38 A-13 Barrio María occidente (Popayán- Cauca)	Tel:	3178736068 / 3185222474
CDP	3500112736 del 30 de abril de 2019.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000).		
FORMA DE PAGO	El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en tres (3) pagos, el primer pago del 40% del valor total del contrato una vez se entregue la versión web de la aplicación totalmente operativa dentro del "Portal for ArcGIS" con todas las funcionalidades descritas en el documento técnico, un segundo pago del 30% a la entrega de la aplicación en su versión móvil para iOS y Android totalmente operativa y subidas a las tiendas con sus respectivas pruebas, y el 30% restante del valor total del contrato, en un tercer pago, una vez realice la campaña de difusión en redes sociales, se realicen las capacitaciones y se entregue la documentación del desarrollo del software, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. • Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **TRIBUTOS:** Se cobrarán los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de noviembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública /UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, las siguientes garantías de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, con los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Desde la terminación del contrato y (18) meses más*.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a entregar (aplicación móvil en su versión IOS, y Android, y aplicación web).	10%	Por la duración del contrato y un (1) año más*.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más

*La Entidad solicita esta vigencia para estas garantías teniendo en cuenta las condiciones técnicas del contrato a suscribir, considerando que el soporte técnico a brindar se prolongará por 1 año después de entregada la aplicación.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Respecto del amparo Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, la Entidad aclara que el contrato no genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión.

En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 80, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, código civil y de comercio y demás concordantes.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.090, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Proyectó: Jennifer Satizabal C. – Contratista
Revisó: Laura Nieto Ordoñez – Contratista
Julián Suarez Rico –Contratista
Carolina Soto Flórez - Contratista
Rubeynel Gutiérrez – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.